



Resolución de Secretaría General N° 095 -2017-ITP/SG

Callao, 26 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N° 38-2017-ITP/CITEccal Trujillo, de fecha 31 de enero de 2017, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Cuero y Calzado Trujillo – CITEccal Trujillo; el Memorando N° 2326-2017-ITP/OPPM, de fecha 08 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 7379-2017-ITP/OA, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 298-2017-ITP/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 008-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017, el cual fue modificado, entre otros por la Resolución de Secretaría General N° 87-2017-ITP/SG del 18 de mayo de 2017, a fin de incluir el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 009-2017-ITP "Servicio de Cableado Estructurado para el CITEccal Trujillo";

Que, mediante Memorando N° N° 38-2017-ITP/CITEccal Trujillo, el CITEccal Trujillo, presenta el Pedido de Servicio N° 00655 y los Términos de Referencia (TDR), para la contratación del "Servicio de Cableado Estructurado para el CITEccal Trujillo";

Que, mediante Informe N° 417-2017-ITP/OA-ABAST, de fecha 08 de mayo de 2017, la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa el valor referencial de la contratación de acuerdo al estudio del mercado por la suma de S/ 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil y 00/100 Soles), señalando que corresponde a un proceso de Adjudicación Simplificada y existe pluralidad de proveedores;

Que, mediante Memorando N° 2326-2017-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de



Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000002042, por el monto de S/ 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil y 00/100 Soles), para la inclusión en el PAC del servicio solicitado;

Que, mediante Memorando N° 7379-2017-ITP/OA, la Oficina de Administración, sustentado en el Informe N° 504-2017-ITP/OA-ABAST de la Responsable de Abastecimiento, señala que luego de realizar el análisis y de conformidad con los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde solicitar la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-ITP "Servicio de Cableado Estructurado para el CITEccal Trujillo";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: el requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; en el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento, este se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas;

Que, mediante Informe N° 298-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 009-2017-ITP "Servicio de Cableado Estructurado para el CITEccal Trujillo"; y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);



Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-ITP "Servicio de Cableado Estructurado para el CITEccal Trujillo", y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en ejercicio de la función delegada a la Secretaría General por la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, en concordancia con el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 009-2017-ITP "Servicio de Cableado Estructurado para el CITEccal Trujillo", por un valor referencial de S/ 99,000.00 (Noventa y Nueve Mil y 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

Miembros Titulares:

Sr. Oscar Enrique Clavijo Tovar	(OEC)	Presidente
Sr. Carlos Menhait Canales Espinoza	(OTI)	Miembro
Sra. Asunta Yarin Castro	(OEC)	Miembro

Miembros Suplentes:

Sr. Joel Enrique Francisco Espinoza	(OEC)	Presidente
Sra. Cynthia Miluska Canales Morales	(OTI)	Miembro
Sra. Rossy Ayme Palacios Velasco	(OEC)	Miembro

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

